



**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara
Sin Anexo
y en digital

El que suscribe, **SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES**, en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, con fundamento en los artículos 36 fracción I y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, y 85 fracciones I y IV de la Constitución del Estado de Jalisco; 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 94 de la Ley General de Población; 2, 3, 10, 37 fracción II, 38 fracción IX, 41 fracción III, 52 fracción II, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los artículos 9, 88, 90, 92, 96, 101, 167 fracción V, y 230 fracciones I, III, y VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Coordinación con el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) del Gobierno Federal, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en los registros de ciudadanos y servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara;** lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en los propios ordenamientos citados; misma que se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado; en tanto que el Ayuntamiento se integrará por un Presidente o Presidenta Municipal, Regidores y Síndicos electos popularmente; y en virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. De acuerdo a lo previsto en los artículos 41 fracción III, 52 fracción II, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 167 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, al frente de la Sindicatura está la Síndica o el Síndico, en quien recae la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias que integran la administración pública centralizada; y quien, como integrante del Ayuntamiento, tienen facultades para presentar iniciativas de ordenamientos municipales ante el Pleno del propio Ayuntamiento; así como la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el mismo Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

III. Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público y; por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

IV. En consonancia con lo anterior, la Ley General de Población establece en sus artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 que el Registro Nacional de Población (RENAPO) tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad y en él se inscribirán a los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad y a los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana; y que al incorporar a una persona en el RENAPO, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual, la cual se encuentra integrada por 18 elementos de un código alfanumérico, de los cuales, 16 elementos son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona, es decir del acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana; y los dos últimos números serán asignados por el RENAPO.

V. De igual forma, los artículos 92 y 94 de la misma Ley General de Población disponen que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) del Gobierno Federal establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del RENAPO y coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la

Administración Pública Federal; y que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, serán auxiliares de la SEGOB en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

VI. Adicionalmente, para la correcta y eficiente prestación de diversos servicios públicos municipales y activades administrativas a su cargo, el Ayuntamiento de Guadalajara suele requerir en sus trámites, tanto a ciudadanos como a servidores públicos, su CURP como uno de los mecanismos de identificación de los mismos; de la misma manera, en los diversos trámites administrativos realizados a través de sus plataformas electrónicas, el Ayuntamiento de Guadalajara requiere a sus usuarios la presentación de su CURP para su identificación y autenticación digital. En este sentido, resulta necesario continuar promoviendo la adopción y uso de la CURP, así como fortalecer los mecanismos para su certificación en los registros de ciudadanos y servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara.

VII. En este orden de ideas, de acuerdo a lo previsto por la fracción IX del artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, una de las facultades de los Ayuntamientos es el implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria; y para el ejercicio de dicha atribución, en el caso del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 230, fracciones I, III y VI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Administración Pública Municipal cuenta con la Dirección de Innovación Gubernamental que, entre otras, cuenta con las siguientes atribuciones: Establecer, aplicar, supervisar y promover las políticas y lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de innovación, informática, telecomunicaciones y recursos tecnológicos para regular e impulsar el gobierno digital que fomenten la eficiencia y eficacia de los servicios prestados por el Gobierno; coordinar el seguimiento de los acuerdos que la Presidencia Municipal emita en apoyo a los programas y proyectos municipales sobre tecnologías de la información y gobierno electrónico; e implementar, en coordinación con las dependencias los sistemas que contemplen el proceso integral de simplificación administrativa.

VIII. En virtud de todo lo anterior, resulta necesario celebrar un convenio para formalizar y fortalecer la coordinación entre el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, y la SEGOB, a través del RENAPO, para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, en los registros de los ciudadanos y los servidores públicos del Ayuntamiento Guadalajara; lo anterior, con la finalidad de que el Ayuntamiento se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra RENAPO, relativa a

la CURP de dichos ciudadanos y servidores públicos, o a los datos personales que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, conforme la normativa aplicable en la materia.

IX. Finalmente, de aprobarse la presente iniciativa, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones jurídicas: aquellas relacionadas con la celebración de actos jurídicos y administrativos en la aprobación de la presente iniciativa, particularmente el fortalecer la certeza jurídica de los actos administrativos, trámites y prestación de servicios públicos municipales en los que utilice la CURP de los ciudadanos o de los servidores públicos municipales como elemento de identificación;

Repercusiones presupuestales: la presente iniciativa no genera ningún impacto presupuestario, pues no se modifica o afecta en ninguna forma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025;

Repercusiones laborales, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales; y

Repercusiones sociales, se consideran favorables, pues autorización para la suscripción de un Convenio de Coordinación con la SEGOB, a través del RENAPO, en los términos que se proponen en la presente iniciativa, permitirá la implementación de acciones conjuntas y coordinadas entre dicha Dependencia del Gobierno Federal con el Municipio de Guadalajara que fortalezcan la legalidad, certeza y seguridad jurídica de los ciudadanos en su interacción con el Ayuntamiento; lo anterior, en beneficio de todos los habitantes de Guadalajara.

X. Previo a concluir, propongo que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en los términos de lo estipulado en los artículos 94, 107 fracción X, y 110 fracción X, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Derivado de lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y en conformidad con los considerandos del cuerpo de esta iniciativa, pongo a consideración de este órgano de gobierno el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL

Primero. Se aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Coordinación con el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) del Gobierno Federal, para promover la adopción, el uso y

la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en los registros de ciudadanos y servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de Convenio de Coordinación señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta al Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriba el Convenio de Coordinación señalado en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

Cuarto. Se faculta al Secretario General y al Director de Innovación Gubernamental, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que de manera directa o a través de las áreas y unidades administrativas a su cargo, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE

“2025 Año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

**Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes
Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara**

